



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2023-MDM

Marcavelica, 26 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0006237, de fecha 19 de octubre de 2023, presentado por la presidenta del Comité Electoral Yuri Nonajulca Jabo, **Proveído N° 7379-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 968-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 7769-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Memorando N° 288-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 1208-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Informe N° 825-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9235-2023-MDM-GM**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2023-MDM DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023

promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”;

Que, en el artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, en el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0006237**, de fecha 19 de octubre de 2023, presentado por la presidenta del Comité Electoral Yuri Nonajulca Jabo, solicita el reconocimiento de la Juveco de Samán Chico;

Que, mediante **Proveído N° 7379-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 968-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, que se haga el reconocimiento de la Junta Vecinales Comunes del centro poblado SAMÁN CHICO, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan;

Que, mediante **Proveído N° 7769-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Memorando N° 288-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Gerente de Desarrollo Social, remita copia de acta de constitución o de elección firmada por el veedor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y copia fedateada del padrón de asociado;

Que, mediante **Informe N° 1208-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, subsana las observaciones que fueron planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal – Centro Poblado Samán Chico, conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2023-MDM DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Vera Agurto Yesenia del Pilar	Presidente	42919457
Correa Herrera Francisco	Vicepresidente	02854586
Valladares Agurto Pilar	Secretario	44405196
Farías Rojas de Agurto Corina	Secretario Comunal de Obras y Ornatos	40138537
Correa Pezantes Clever	Secretario Comunal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	48511446
Moscol Hidalgo Edwin Fabián	Secretario Comunal de Asuntos Sociales y Comunes	46994234
Agurto Rodríguez Santos Andrea	Vocal	03660338
Ordinola Atoche Yari Noelia	Vocal	45052672

Que, mediante **Informe N° 825-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento de la **JUNTA VECINAL COMUNAL – CENTRO POBLADO SAMAN CHICO**, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.
- Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, con **Proveído N° 9235-2023-MDM-GM**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la **JUNTA VECINAL COMUNAL – CENTRO POBLADO SAMAN CHICO**, del distrito de Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Vera Agurto Yesenia del Pilar	Presidente	42919457
Correa Herrera Francisco	Vicepresidente	02854586
Valladares Agurto Pilar	Secretario	44405196
Farías Rojas de Agurto Corina	Secretario Comunal de Obras y Ornatos	40138537
Correa Pezantes Clever	Secretario Comunal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	48511446
Moscol Hidalgo Edwin Fabián	Secretario Comunal de Asuntos Sociales y Comunes	46994234
Agurto Rodríguez Santos Andrea	Vocal	03660338
Ordinola Atoche Yari Noelia	Vocal	45052672

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2023-MDM DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social la inscripción de la Junta Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

